

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.291 - 8.294
DECRETOS
Año 2007 N°s. 051 - 1.942 - 1.984 - 2.376 - 2.469
RESOLUCIONES
Año 2008 N°s. 012 - 013 (S.I. y P.I.) N° 313 (M.P. y D.L.)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 22 de julio de 2008</p>	<p>Edición de 16 páginas - N° 10.596</p>		

LEYES**LEY N° 8.291****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a comprar quinientas mil (500.000) plantas de olivo que se distribuirán en toda la provincia según necesidades y características de las zonas.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 123° Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por los diputados **Roberto Miguel Meyer y Joaquín Antonio Nieto.**

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.355

La Rioja, 20 de junio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 016565/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.291 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.291 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, Producción y Desarrollo Local y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Renovables.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. a/c. M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Ortíz, J.M., S.A., y R.N.

* * *

LEY N° 8.294**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase un (1) Puesto Policial, en la localidad el Chiflón, del departamento Independencia.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Ministerio de Infraestructura la confección del proyecto de obra y construcción del Puesto Policial creado por la presente ley.

Artículo 3°.- A los efectos del funcionamiento del Puesto Policial creado, la Secretaría de Seguridad arbitrará las medidas necesarias para la reasignación de funciones del personal policial y proveerá los recursos necesarios a tal fin.

Artículo 4°.- Los fondos necesarios para la obra dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, La Rioja, 123° Período legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la diputada **Camila del Valle Herrera.**

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.356

La Rioja, 20 de junio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 016576/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.294 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.294 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de Infraestructura, de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Luna Daas, C.A., M.G., J.S. y DDHH - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS AÑO 2007**DECRETO N° 051**

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código C52 N° 000188-7-Año 2006, que contiene la presentación formulada por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a través de la cual solicita aporte financiero; y,

Considerando:

Que los recursos, por la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Ochenta y Cinco con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 10.285,74), serán destinados al pago del concepto Adicional por Función Política adeudado al Alcaide Edgardo Erico Fangauf, D.N.I. N° 14.273.630, perteneciente a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, reconocido de legítimo abono por Resolución M.G. y D.H. N° 773/07, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 250 -Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos- de la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Ochenta y Cinco con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 10.285,74), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para ser destinada al pago del concepto Adicional por Función Política adeudado al Alcaide Edgardo Erico Fangauf, D.N.I. N° 14.273.630, perteneciente a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, reconocido de legítimo abono por Resolución M.G. y D.H. N° 773/07.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.942

La Rioja, 03 de agosto de 2007

Visto: el Expediente Código G72 N° 00211-0-Año 2007, mediante el cual la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales pone en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la necesidad de aportes financieros; y,

Considerando:

Que los fondos requeridos serán destinados al Programa Hortícola con la finalidad de poner en funcionamiento el Proyecto "Siembra de Melón Primicia", por la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Noventa y Dos Centavos (\$ 369.756,92), que beneficiará a los pequeños productores ubicados en la zona de la Ruta N° 5, por no contar con crédito presupuestario suficiente para ello.

Que, a los efectos de operativizar el programa mencionado, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, de la suma y con el destino antes señalados, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 120 -Servicio

de Administración Financiera de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales- de la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Noventa y Dos Centavos (\$ 369.756,92), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con destino al Programa Hortícola, con la finalidad de poner en funcionamiento el Proyecto "Siembra de Melón Primicia", por las consideraciones tenida en cuenta en el presente acto administrativo y para las siguientes organizaciones:

Compra de Plantines	\$ 112.223,92
Abonos y Fertilizantes	\$ 40.000,00
Manta Térmica Antihelada	\$ 142.800,00
Combustibles	\$ 20.000,00
Reparación de Maquinarias	\$ 5.000,00
Adquisición de Tractor	\$ 49.733,00

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto serpa refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.984

La Rioja, 07 de agosto de 2007

Visto: el Expediente Código C13 N° 000313-2-Año 2007, que contiene copia del Decreto N° 1.902/07; y,

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se autorizó al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos de los recursos necesarios para ser transferidos a favor de la Asociación Civil Progreso Social, a efectos de llevar adelante y poner en ejecución el proyecto "Calidad Institucional", mediante el cual se brindará asistencia técnica a las entidades vecinales de nuestra provincia.

Que, en el Artículo 1° del mencionado decreto, se cometió un error material al no concordar el monto señalado en letras con el consignado en números, correspondiendo en consecuencia subsanar tal circunstancia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aclárase que el monto correcto consignado por el Artículo 1° del Decreto N° 1.902/07, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos de los recursos necesarios para ser transferidos a favor de la Asociación Civil Progreso Social, a efectos de llevar adelante y poner en ejecución el proyecto "Calidad Institucional", es Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), y no como se consignara erróneamente en dicho artículo.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.376

La Rioja, 02 de octubre de 2007

Visto: el Expediente Código A6-N° 000129-8-Año 2007, a través del cual la Administración Provincial de Tierras requiere aporte financiero; y,

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de afrontar el pago de las erogaciones que demandará la confección y realización de planos, de loteo en los Dptos. Capital, Arauco, Chilecito y otras tareas vinculadas con las competencias de esa Administración, por la suma de Pesos Ochenta Mil Cincuenta (\$ 80.050,00), por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración de la Administración Provincial de Tierras, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al SAF N° 162 -Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial de Tierras, de la suma de Pesos Ochenta Mil Cincuenta (\$ 80.050,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar los gastos que se originen en la confección y realización de planos de loteo y otras actividades propias del Organismo conforme al siguiente detalle, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo:

Confección de planos de loteo 286 parcelas urbanas- Ley N° 8.184 ciudad Capital	\$ 42.900,00
Confección de planos de loteo 21 lotes rurales en Dpto. Arauco	\$ 3.150,00
Confección Planos de loteo 80 lotes en San Miguel- Dpto. Chilecito	\$ 12.000,00
Contratación máquina vial para apertura parcelamiento en Villa Mazán- Dpto. Arauco	\$ 12.000,00
Pago Consultora por trabajos de asesoramiento y confección del Plan Estratégico de Ordenamiento y Desarrollo territorial en toda la provincia y su adecuación al presupuesto 2008/2011 de la Administración Provincial de Tierras	\$ 10.000,00

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.469

La Rioja, 16 de octubre de 2007

Visto: El Expediente G10 00165-4-Año 2007, mediante el Sr. Juan Carlos Porras, solicita la baja por "Retiro Transitorio por Invalidez", a partir del 10 de abril de 2007; y,

Considerando:

Que a fojas 2 de las presentes actuaciones el mencionado agente le solicita al Administrador Provincial del Agua, mediante nota, la baja de sus actividades como agente de la misma, debido al accidente de trabajo sufrido, reintegrarse a sus funciones, dicho requisito es solicitado por la Administradora conjuntamente con la ANSeS.

Que a fojas 3 corre agregada Nota emitida por la Administradora Met AFJP, por cuanto le comunica al Sr. Juan Carlos Porras de la Resolución de Retiro Transitorio por Invalidez.

Que a fojas 5/6 corre agregada Resolución de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) N° GOC-E 15618 de fecha 13 de noviembre de 2006, se le acredita el derecho al beneficio petitionado por el Sr. Juan Carlos Porras, D.N.I. N° 16.563.546, en los términos de los Artículos 27, 48, 52, 99 y concordantes de la Ley 24.241.

Que de fojas 15 a 17 obra Resolución de la Administración Provincial del Agua N° 1.095 de fecha 29 de junio de 2006, en la cual encuadra el accidente sufrido por el Sr. Porras el día 05 de diciembre de 2004, en el procedimiento exigido por el Artículo 48º del Decreto Ley N° 3.870/79 y Decreto N° 752/93, como accidente de trabajo in-itinere.

Que a fojas 19, el Departamento II -Control de Ausentismo de la Dirección Gral. de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, informa que el mencionado agente registró Licencia por Enfermedad desde el 06/12/04 al 31/05/07 justificada por la Dirección de Reconocimientos Médicos.

Que a fojas 25 obra certificado médico expedido por el Neurocirujano Raúl Nakasone, quien indicó que el Sr. Porras debe efectuar reposo por 30 días a partir del 06/08/07, asimismo a fs. 26, adjunta resultado de la tomografía computada, a fs. 27, Acta de Junta Médica, a fs. 28, Certificado de Discapacidad N° 43.074 cuyo diagnóstico es Hemiplejía Espática por cuanto tiene validez el 20/09/2010.

Que a fojas 31 a 34 corre agregado Dictamen de la Comisión Médica N° 25 de la Superintendencia de Administradoras de Fondo de Jubilaciones y Pensiones, dictamina que el Sr. Porras, se encuentra afectado de Hemiparesia Facio Broquiocrural Derecha y Trastornos Psicointelectuales, presentando un porcentaje de invalidez del 70% de acuerdo a la Ley N° 24.241 y su Decreto Reglamentario N° 478/98.

Que a fojas 36 se adjunta Acta de Junta Médica de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Secretaría de Salud Pública de fecha 14 de agosto de 2007, informado que el actor presenta una incapacidad de carácter parcial permanente y definitiva equivalente al 65% de la total obrera (T.O.).

Que mediante Dictamen N° 290/07, emitido por la Administración Provincial del Agua corriente a fs. 40 y 40 vuelta,

dictamina que se disponga la baja al agente Juan Carlos Porras, al efecto que se le pueda hacer efectivo el pago del beneficio provisional en virtud que es de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptase con retroactividad al 10 de abril de 2007, la renuncia al cargo (Categoría 18 -Agrupamiento Administrativo- Planta Permanente) de la Administración Provincial del Agua, presentada por el señor Juan Carlos Porras, D.N.I. N° 16.563.546, a los fines de acogerse al “Retiro Transitorio por Invalidez”, acordado mediante Resolución N° GOC-E 15618 de fecha 13 de noviembre de 2006, dictada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), en los términos de los Artículos 27°, 48°, 52°, 95° y concordantes de la Ley N° 24.241.

Artículo 2°.- Los organismos responsables practicarán las anotaciones administrativas y contables del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Jefe de Gabinete de Ministros y suscripto por los señores Secretario de Agricultura y Recursos Naturales y Subsecretario de la Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Ortiz, J.M., S.A. y R.N. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 012

La Rioja, 31 de marzo de 2008

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0012-0-08 por el cual el señor Alfonso Miguel Oviedo D.N.I. N° 18.366.593, socio gerente de la firma Orse S.R.L., solicita la preadjudicación de cuatro (4) lotes de terreno identificados con las letras “m”, “j”, “l” y “k” de la Manzana N° 59 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito; y,

Considerando:

Que lo solicitado obedece a la necesidad de trasladar y ampliar el emprendimiento industrial, existente en la misma ciudad de Chilecito, dedicado a “Construcción y Montaje Electromecánico”.

Que el Estado Provincial puede disponer de los inmuebles en cuestión, para el emplazamiento de un nuevo emprendimiento industrial.

Que la ampliación de la actividad que se desarrolla demandará mano de obra local, con un efecto multiplicador.

Que es intención del Gobierno Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que en su intervención de competencia la Administración de Parques Industriales, estima que la solicitud es viable, y que se le podrían adjudicar los lotes identificados con las letras “m”, “j”, “l” y “k” de la Manzana 59 - según Plano de Fraccionamiento N° D-95/7 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en Dictamen N° 17/08, a tenor de los antecedentes incorporados en autos y lo normado por Decreto Ley

N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto F.E.P. N° 074/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Preadjudicar a la firma Orse SR.L. los lotes de terreno identificados con las letras “m”, “j”, “l” y “k” de la Manzana 59 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, según Plano de Fraccionamiento N° D-95-7, con una superficie total de Nueve Mil Doscientos Catorce con Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados (9.214,58 m2).

Artículo 2°.- Fijar el precio total de venta de los lotes preadjudicados en el artículo anterior, en la suma de Pesos Trece Mil Ochocientos Veintiuno con Ochenta y Siete (\$ 13.821,87), a razón de Pesos Uno con Cincuenta Centavos (\$ 1,50) el metro cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadística, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3°.- La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: veinte por ciento (20 %) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.252/3 Fondos Especiales, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente el momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos, contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda, del uno por ciento (1 %) diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y en el Contrato de Compra-Venta.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la Reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictada por la Municipalidad de la ciudad de Chilecito, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Ocho Centavos (\$ 2.764,38), correspondiente al Veinte por Ciento (20 %) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir Derecho Real de Hipoteca en Primer Grado, sobre el inmueble preadjudicado, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente Resolución, cuando a su sólo juicio el preadjudicatario haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente Resolución.

c) Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para que, a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7º.- En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8º.- El señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio de los inmuebles se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra Venta.

Artículo 9º.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación de los lotes destinados a actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al Preadjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 013

La Rioja, 31 de marzo de 2008

Visto: El Expte. Cód. D-1 N° 00330-5-Año 1997, por el cual y mediante nota, el señor Ing. Jorge Hanna solicita la preadjudicación de los lotes "d" y "m" de la Manzana 58, con una superficie de 6.950,75 m², según Plano de Fraccionamiento N° D-95-7 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, con el fin de ampliar el emprendimiento industrial dedicado a Metalúrgica - Carpintería Metálica y Elementos para el Agro, y,

Considerando:

Que lo solicitado obedece a la necesidad de ampliar la actividad industrial consolidada en los lotes "c" y "n", colindantes a los lotes requeridos, "d" y "m" de la Manzana 58 del referido Parque Industrial.

Que mediante Resolución S.I. y P.I. N° 004/07, se acepta la renuncia a la preadjudicación del lote "d" de la Manzana 58, presentada por el señor Jorge Patricio Celedón Ramírez, D.N.I. N° 92.627.899, reintegrándose el mismo al Estado provincial.

Que el Estado Provincial, puede disponer del inmueble en cuestión, para el emplazamiento de un nuevo emprendimiento industrial.

Que en su intervención de competencia la Administración de Parques Industriales, estima que la gestión interpuesta es viable.

Que la ampliación de la actividad que se desarrolla, demandará mano de obra local, con un efecto multiplicador.

Que es intención del Gobierno Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Local en Dictamen N° 14/08, a tenor de los antecedentes incorporados en autos y lo normado por Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88, estima procedente la preadjudicación solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto F.E.P. N° 074/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Preadjudicar a favor del señor Ing. Jorge Hanna, D.N.I. N° 13.835.097, los lotes "d" y "m" de la Manzana N° 58, según Plano de Fraccionamiento N° D-95/7 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, con una superficie total de seis mil novecientos cincuenta con setenta y cinco metros cuadrados (6.950,75 m²).

Artículo 2º.- Fijar el precio total de venta de los lotes preadjudicados en el artículo anterior, en la suma de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Veintiséis con Trece Centavos (\$ 10.426,13), a razón de Pesos Uno con Cincuenta Centavos (\$ 1,50) el metro cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadística, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3º.- El preadjudicatario abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: veinte por ciento (20 %) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.252/3 Fondos Especiales, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente el momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos, contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda, del uno por ciento (1 %) diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y en el Contrato de Compra-Venta.

Artículo 4º.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la Reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de

conformidad a las normas de carácter edilicio dictada por la Municipalidad de la ciudad de Chilecito, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5º.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Dos Mil Ochenta y Cinco, con Veintitrés (\$ 2.085.23), correspondiente al veinte por ciento (20 %) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir Derecho Real de Hipoteca en Primer Grado, sobre el inmueble preadjudicado, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 6º.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente Resolución, cuando a su sólo juicio, el preadjudicatario haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3º y 5º de la presente Resolución.

c) Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para que, a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7º.- En el caso de que el preadjudicatario hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8º.- El Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Local suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio de los inmuebles se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra Venta.

Artículo 9º.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al preadjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo

actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 313

La Rioja, 26 de junio de 2008

Visto: el Expte. Código G1 N° 0039-8/08, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, gestiona la aprobación de Proyectos y la entrega de los fondos correspondientes a la Primera Entrega de Fondos del Programa "Producir es Vivir" de los departamentos Chilecito, General Lamadrid y Cnel. Felipe Varela; y,

Considerando:

Que por medio de Resolución M.P. y D.L. N° 535, de fecha 11 de julio de 2007 se aprueba el marco normativo del Programa "Producir es Vivir", instituido mediante Decreto F.E.P. N° 1.718/07 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2008 por medio de Decreto F.E.P. N° 470, de fecha 19 de febrero de 2008.

Que, asimismo, mediante Resolución M.P. y D.L. N° 193, de fecha 02 de mayo de 2008, se modifican los montos de los aportes y de los Créditos correspondiente al Programa, que habían sido determinados en primera instancia por medio de Resolución M.P. y D.L. N° 535/07.

Que tal como luce a fs. 2 de los obrados administrativos de referencia, el Secretario de Desarrollo Local insta el trámite administrativo pertinente para la Primera Entrega del Programa "Producir es Vivir" de los departamentos Chilecito, General Lamadrid y Cnel. Felipe Varela.

Que según surge de las constancias agregadas a fs. 13/226, adjunta solicitudes de otorgamiento de los beneficios económicos para emprendedores, además el listado de los emprendedores discriminado por tutores como también por aportes reintegrables y no reintegrables.

Que el Programa "Producir es Vivir" se encuentra orientado a estimular iniciativas individuales y asociativas para el mejoramiento de la economía familiar y la calidad de vida, priorizando aquellos de la población con necesidades básicas insatisfechas, a través de la asistencia técnica y socio-organizativa, económica y capacitación.

Que a fs. 228, el Director General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local informa que el pago de los beneficios se hará de acuerdo a los fondos establecidos en la Resolución M.P. y D.L. N° 211, de fecha 07 de mayo de 2008.

Que a fs. 230 de autos, interviene la señora Directora General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, que manifiesta que a tenor de la documentación incorporada y lo establecido por Decreto F.E.P. N° 1.718/07, Resolución M.I.C.E. N° 535/07, Decreto F.E.P. N° 470/08 y Resolución M.P. y D.L. N° 193/08, aconseja la prosecución del trámite, siendo menester dictar el acto administrativo que apruebe los proyectos presentados y autorice el pago de los beneficios económicos derivados de los mismos.

Que es propósito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, acceder a lo solicitado.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello y uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Proyectos presentados en el marco del Programa “Producir es Vivir”, en los departamentos Chilecito, General Lamadrid y Cnel. Felipe Varela, según el detalle contenido en el Anexo I de la presente Resolución que forma parte integrante de la misma, que expresa: nombre y apellidos de los beneficiarios, números de documento nacional de identidad, tipo de emprendimiento, y carácter reintegrable o no reintegrable del beneficio otorgado.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local a librar Orden de Pago por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 144.875,55), con destino a la Primera Entrega de Fondos del Programa “Producir es Vivir” en los departamentos aludidos en el artículo que precede, y según los siguientes conceptos:

- Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres (\$ 132.753), con destino a los titulares de cada uno de los Proyectos y Emprendimientos detallados en el Anexo I del presente acto administrativo, a los efectos de su ejecución y puesta en marcha.

- Pesos Doce Mil Ciento Veintidós con Cincuenta y Cinco Centavos (12.122,55) con destino al pago de los Tutores de los Proyectos y Emprendimientos aprobados por medio del presente acto administrativo, que según el detalle constan en el Anexo I de esta Resolución.

Artículo 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución, será atendida con los fondos establecidos en la Resolución M.P. y D.L. N° 211, de fecha 07 de mayo de 2008.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c M.P. y D.L.

ANEXO I

Or d.	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Emprendimiento	Departamento	Beneficios y Montos		Total
					Reinteg.	No Reinteg.	
1	Ochonga, Sandra Fabiana	23.631.296	Producción de tomate	Chilecito		\$ 4,000	\$ 20,000
	Ochonga Natalia Rosana	34.011.581		Chilecito		\$ 4,000	
	Molina, Rosana Gabriela	23.631.270		Chilecito		\$ 4,000	
	Molina, Sara Teresa del Valle	11.583.181		Chilecito		\$ 4,000	
	Molina, Diego Gustavo	27.750.646		Chilecito		\$ 4,000	
2	Barrios, Ignacia	5.860.653	Hilado y tejido	Gral. Lamadrid		\$ 1.855,80	\$ 9,279
	Barrera, Antonia Margarita	11.935.069		Gral. Lamadrid		\$ 1.856	
	Cardozo, Rosa Jestis	10.029.406		Gral. Lamadrid		\$ 1.855,80	
	Alvarez, Petrona del Carmen	5.138.313		Gral. Lamadrid		\$ 1.855,80	
	Actiars, Carmen del Valle	12.348.990		Gral. Lamadrid		\$ 1.855,80	
	Carrizo, Emilio Gonzalo	27.903.254		Gral. Lamadrid		\$ 2,000	
3	Cerezo Susana Inés	26.253.266	Elaboración de Quesos	Gral. Lamadrid		\$ 2,000	\$ 4,000
	Rementería, Luis Orfando	6.722.760		Gral. Lamadrid	\$ 835	\$ 835	
4	Rementería, Alejandro	24.102.372	Carpintería	Gral. Lamadrid		\$ 1,670	\$ 3,340
	Domínguez, Carmen Rosenda	28.618.839		Gral. Lamadrid		\$ 1,840	
5	Ormeño, Horacio Ricardo	31.201.479	Producción de Vid	Cnel. Felipe Varela		\$ 3,952,20	\$ 15,810
	Ormeño, Jesús del Valle	5.983.811		Cnel. Felipe Varela	\$ 3,952,20		
	Ormeño, Nadir Marcos Gabriel	32.935.537		Cnel. Felipe Varela		\$ 3,952,20	
	Ormeño, Leandro Nahuel	29.798.600		Cnel. Felipe Varela		\$ 3,952,20	
7	Medina, Carmen Elena	11.768.759	Serv. Belleza	Chilecito	\$ 1.303,57	\$ 1.303,57	\$ 2607,15
8	Barraza, Viviana Mariel	20.011.560	Peluquería	Chilecito		\$ 4,000,00	\$ 4,000
9	Torres, Elba Esther	13.708.094	Kiosco	Chilecito		\$ 4,000,00	
10	Azulay, Analía	29.428.148	Fab. Blanco	Chilecito		\$ 4,000,00	

	Judith						
	Zaquilán, Jorgelina Gabriela	25.507.327		Chilecito		\$ 4,000,00	
	Zaquilán, Adriana Soledad	23.631.125		Chilecito		\$ 4,000,00	
	Azulay, María Belén	34.524.740		Chilecito		\$ 4,000,00	
	Azulay Enrique David	26.170.847		Chilecito		\$ 4,000,00	\$ 20,000,00
11	Narváez, Gilberto Martín Gilberto	16.956.363	Zapatería	Chilecito	\$ 2,000	\$ 2,000	
	Gutiérrez, Adriana Nancy Adriana	16.956.362		Chilecito		\$ 4,000,00	
	Gutiérrez, Manuel Fernando	22.103.619		Chilecito	\$ 2,000	\$ 2,000	
	Bordón, Nicolasa Francisca	11.935.441		Chilecito		\$ 4,000,00	
	Narváez, Regino Demetrio	8.016.935		Chilecito		\$ 4,000,00	\$ 20,000,00
12	Del Canto, Juan Manuel	25.119.344	Cría Codorniz	Chilecito		\$ 3,975,30	
	Julio, Victor Guillermo	25.737.138		Chilecito		\$ 3,975,30	
	Gómez, María Fátima	11.802.447		Chilecito		\$ 3,975,30	
	Del Canto, Anabel Celeste	33.704.257		Chilecito		\$ 3,975,30	
	Brizuela, María Romina	28.106.648		Chilecito		\$ 3,975,30	\$ 19,876,50
13	Salinas, Angel Tomás	8.043.563	Herrería	Chilecito		\$ 4,000,00	
	Perea, Jorge Alberto	16.781.429		Chilecito		\$ 4,000,00	\$ 8,000
							Total \$ 132,753

Nombre y Apellido	Documento	Función	Localidad	Repartición	Monto
Aiub Apud, Daniela Isabel	24.576.875	Tutora	Lamadrid - Villa Castelli	Función Legislativa	\$ 1753,90
Zárate, Felipe Oscar	31.712.713	Tutor	Nonogasta - Pagancillo, F. Varela	Secretaría Des. Local	\$ 3581
Zárate, Aurora Roxana	30.113.071	Tutora	Chilecito - Chilecito	Secretaría Des. Local	\$ 6.787,65
				ANEXO I	\$ 12.122,55
				TOTAL	\$ 144.875,55

VARIOS

“Olivares S.A.”

CONVOCATORIA

El Directorio de “Olivares S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de julio de 2008 en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1166, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 12:00 horas en primera convocatoria y para las 13:00 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

- 1º)- Elección de un accionista para que firme el Acta de Asamblea.
- 2º)- Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Neto, sus respectivas Notas, Anexos y demás documentación correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre del año 2006 y 31 de diciembre del año 2007.
- 3º)- Consideración de los compromisos irrevocables se suscripción de acciones y aportes recibidos.
- 4º)- Tratamiento gestión de los Directores, fijación de su retribución en exceso al tope, Artículo 261º - Ley N° 19.550.
- 5º)- Aumento del Capital Social dentro de las previsiones del Artículo 188º LSC a la suma de \$ 2.800.000.
- 6º)- Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Moisés Ottonello
Presidente
Olivares S.A.

N° 8.276 - \$ 320,00 - 08 al 22/07/2008

“Ludan S.A.”

CONVOCATORIA

El Directorio de “Ludan S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 2008, en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1164 - Catinzaco - Chilecito, provincia de La Rioja, a las 14:30 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 15:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de un accionista para que firme el Acta de Asamblea.

2° Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Neto, sus respectivas Notas, Anexos y demás documentación correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de junio del año 2007 y 30 de junio del año 2008.

3° Consideración de los compromisos irrevocables de suscripción de acciones y aportes recibidos.

4° Tratamiento gestión de los Directores, fijación de su retribución en exceso al tope Artículo 261° - Ley N° 19.550.

5° Aumento del Capital Social, dentro de las previsiones del Artículo 188° LSC, a la suma de \$ 1.200.000.

6° Elección de autoridades.

7° Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

Moisés Ottonello

Presidente “Ludan S.A.”

N° 8.307 - \$ 360,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

Ente Unico de Control de Privatizaciones

Audiencia Pública - Prórroga

(Decreto F.E.P. N° 792/08 modificado por Decreto F.E.P. N° 865/08; Expte. EUCOP N° F5-00200-0-08 Resolución EUCOP N° 001, Acta N° 039 de fecha 02 de mayo de 2008. Expte. F.E.P. N° F6-00686-3/08 y Decreto F.E.P. N° 1.325/08 modificadorio de los decretos referenciados anteriormente).

Objeto de la Audiencia: Consideración y aprobación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario que regirá los próximos cinco (5) años a partir de su aprobación en la Provincia de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los principios tarifarios de la Ley Nacional 24.065, Ley Provincial N° 6.036, Ley Provincial N° 8.211, Decreto N° 792/08 modificado por Decreto 865/08, modificado a su vez por el Decreto F.E.P. N° 1.325 y Art. 31° del Contrato de Concesión de EDELAR S.A. y Subanexo II del referido Contrato.

Fecha y Hora de la Audiencia: 02 de octubre de 2008 a las 10:00 horas.

Lugar: Espacio 73, calle Catamarca N° 73 de esta ciudad Capital.

Procedimiento aplicable: Reglamento de Audiencia Pública establecido por Resolución EUCOP N° 009, Acta N°

095 de fecha 24 de agosto de 2006. El público podrá participar oralmente.

Presentaciones: Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, podrán presentarse por escrito ante la Instructora designada desde el 14/05/2008 hasta el 24/09/08, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas en las oficinas del EUCOP en calle San Nicolás de Bari N° 775, donde se podrán tomar vistas y obtener copia de las presentaciones efectuadas por otras partes. Las pruebas de que intenten valerse solo podrán ofrecerse con cuatro copias desde el 14/05/2008 hasta el 24/09/08, en el mismo lugar e idéntico horario. Quienes soliciten participación, deberán presentarse obligatoriamente, el día 26/09/08 a las 10:00 horas en las oficinas del EUCOP, a los fines de participar de la Preaudiencia, informarse acerca de la admisión de las partes y del orden asignado para intervenir en la audiencia.

Instructora: Dra. Paula Gabriela Corvalán - Tel. N° 453696 - Fax N° 453687.

Defensor del Usuario: Dr. Ernesto Raimundo Paolini - Tel. N° 453696 - Fax N° 453687.

El Directorio: Fdo. Presidente: Ing. Pedro O. Wassan, Vicepresidente: Director de Servicios Eléctricos, Sr. Félix Martín Moya; Director de Agua Potable y Saneamiento, Ing. Esteban Díaz y el Director Vocal, Dr. Héctor Fabián Cortez Caballe.

N° 8.328 - \$ 162,00 - 18 al 25/07/2008

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A” de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 6.247 - “N” - 1998, caratulado: “Naz Pedro Raúl c/... - Ejecutivo”, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintinueve de julio del corriente año a horas once, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Cuarta y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2° Piso de esta ciudad, el siguiente bien: Un automóvil marca MG, tipo Coupé, dominio BNH-863, procedencia importado, modelo MGF, motor marca MG, N° 18K4FJ32274412, chasis marca MG N° SARRDWBGMD008410, modelo año 1997, en buen estado de uso y conservación. El mismo puede ser visitado por los interesados en el horario comercial en “Concesionaria del Automotor”, ubicada en calle Leandro N. Alem y L. Villafañe de esta ciudad. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio, tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después del remate. Condiciones de pago: Del precio final de venta el comprador abonará en el acto el 20%, más la comisión de Ley del Martillero (10%), el saldo una vez aprobada la subasta por Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 11 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.310 - \$ 75,00 - 15 al 22/07/2008

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 39.729 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vera Antonio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de los extintos Antonio Vera y Dora Beatriz Salvaneschi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, ... de junio del año 2008. Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.235 - \$ 60,00 - 27/06/2008 al 25/07/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta María de las Mercedes Vargas Vda. de Pardo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en estos autos Expte. N° 8.619 - "V" - Año 2008, caratulados: "Vargas Vda. de Pardo María de las Mercedes - Sucesorio Ab Intestato" se presenten a estar a derecho, Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Asimismo, dése intervención al Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Ingresos Provinciales. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, seis de mayo de 2008. Dra. María Elisa Toti - Juez. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 8.278 - \$ 75,00 - 08 al 22/07/2008

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Carlos Azar, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.734 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Azar Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria
La Rioja, 30 de mayo de 2008.

Sra. Blanca R. Nieva de Décima
Prosecretaria

N° 8.280 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.189 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vergara Elida Vicenta - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Elida Vicenta Vergara para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 01 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.281 - \$ 60,00 - 08 al 22/07/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 10.208 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Peñaloza Ciriaco Nicolás - Sucesorio". Hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ciriaco Nicolás Peñaloza, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de junio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.283 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.709 - Letra "Ch" - Año 2008, caratulados: "Chumbita Fernández José Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Enrique Chumbita Fernández, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2°, 360 y conctes. del C.P.C).
Secretaría, 26 de junio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.284 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la misma, cuya titular es la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última

publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos, esposos José Eusebio Allende o José Eusebio Allende y Elida Nicolasa Castro o Elida Castro, para comparecer en los autos Expte. N° 9.769 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Allende José Eusebio y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 04 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 8.285 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. José Edmundo Fernández y de la Sra. Victoria Josefa Rivero de Fernández, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.886 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Fernández José Edmundo y Otra s/Sucesorio".

Secretaría, 19 de junio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 8.286 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Joaquín David Bazán y Elva Rómula Otáñez Del Castillo, en los autos Expte. N° 31.056 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Bazán Joaquín David y Elva Rómula Otáñez Del Castillo - Sucesorio", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 03 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 8.289 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 39.304 - "P" - 2008, caratulados: "Martínez Gabino y Miranday Paz Timotea - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a

quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Martínez Gabino y Miranday Paz Timotea, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de julio de 2008.

Lucía G. de Ascoeta

Oficial de Justicia

Poder Judicial - A/c. Secretaría

N° 8.292 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan Antonio Vega y Sara Saturnina Montivero de Vega, a comparecer en los autos Expte. N° 2.725 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vega Juan Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 02 de julio de 2008. Sr. Nelson Daniel Díaz a/c.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 8.294 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, en Expte. N° 38.982 - "N" - 2008, caratulados: "Narváez Cándida Norberta y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Cándida Norberta Narváez y Díaz Domingo Nemesio, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaria Dra. María José Bazán a/c. de Secretaría. La Rioja, 18 de junio de 2008.

Dra. María José Bazán

a/c. Secretaría

N° 8.295 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Marcial Torres mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a

partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.078 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Tránsito Marcial s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 30 de junio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Pilar Marcos Cuevas, a comparecer en autos Expte. N° 4.413 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cuevas Pilar Marcos - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de noviembre de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

S/c. - \$ 50,00 - 11 al 25/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.745 - "F" - 2008, caratulados: "Ferrón Raúl Antonio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ferrón Raúl Antonio, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de julio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.300 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, Secretaría Penal Subrogante Legal, en autos Expte. N° 1.797 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Garay Regina Rosa y Otros s/Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "El Alto Grande", Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, denominado "La Esquina". Que, según Plano de Mensura, tiene la siguiente superficie total de 632 ha 5.486,76

m2, dentro de los siguientes límites: Norte: con Roberto Garay y Camilo Garay, Este: con Hugo Garay, Sur: con Pedro Sánchez, y Oeste: con camino viejo de Mascasín. Nomenclatura Catastral N° 15-12-14-090-015. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, objeto de los presentes, a comparecer a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Fdo.: Dra. Rosa Graciela Yaryura - Juez de Cámara, Dra. María Leonor Llanos - Subrogante Legal Secretaría Penal de Cámara. Secretaría, 04 de julio de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 8.301 - \$ 80,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.999 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Murúa Norberta y Otro - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los causantes, Norberta Murúa y José Santos Calderón, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 8.303 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.587 - Letra "M" - Año 2007, caratulado: "Martínez Victorina Ramona - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por la cual cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante, Martínez Victorina Ramona. Secretaría, La Rioja, 27 de junio de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.309 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios,

acreedores de los extintos Manuel Quintero y Dina Rosa Amaya, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.213 - Letra "Q" - Año 2008, caratulados: "Quintero Manuel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 01 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.312 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho al sucesorio del extinto Hugo Octavio Alaniz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y correrse traslado de los presentes dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.049 - "A" - Año 2008, caratulados: "Alaniz Hugo Octavio - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 22 de mayo de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.313 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Elías Schmirman, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.091 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Schmirman Elías - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C. La Rioja, treinta de abril de dos mil ocho. Fdo.: Dra. María Elisa Toti - Presidente, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria Cámara Cuarta - Secretaría "A".

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.314 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", Secretaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Sra. Petrona Nicolasa Rodríguez y Sr. Antonio Alberto Guardia, mediante edictos de ley que se

publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.129 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rodríguez Petrona Nicolasa y Antonio Alberto Guardia s/Sucesorio Ab Intestato".
Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 02 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 55,00 - 15 al 29/07/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel Alejandro Flores, hace saber que en los autos Expte. N° 20.378 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez Eduardo Santiago - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Eduardo Santiago Páez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 27 de febrero de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.316 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 20.564 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sanduay Lucio Seferino - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Lucio Seferino Sanduay para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 06 de mayo de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.317 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Sr. Juez, Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Martín Terrero, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840 - P.B. Anexo - Capital Federal, informa por cinco (5) días que, con fecha 24 de junio de 2008, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la Obra Social del Personal Jerárquico de la República Argentina para el Personal Jerárquico de la Industria Gráfica y el Personal

Jerárquico del Agua y la Energía (OSJERA), con domicilio en Moreno 1.140 - Piso 2° de la Capital Federal, inscrita en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el N° 0-0170 desde el 19 de diciembre de 1997 (Resolución N° 3662/97 de la ANSSAL), CUIT 30-69635177-1, Síndico designado Estudio Guillermo Salem y Asociados, con domicilio en Uruguay 385 - Piso 8° - Capital Federal, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 08 de octubre de 2008 de 12:00 a 18:00 horas, el informe Artículo 35° se presentará el día 03 de marzo de 2009, y el del Artículo 39° el día 20 de abril de 2009. La audiencia informativa se llevará a cabo el 09 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas, el vencimiento del período de exclusividad ocurrirá el día 16 de noviembre de 2009. Buenos Aires, 01 de julio de 2008.

Martín Terrero
Secretario

N° 8.318 - \$ 410,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Lorenzo José Montivero y Elsa del Carmen Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 39.298 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Montivero Lorenzo José y Otra - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.319 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Heny Omar Farach y/o Heny Omar Farach Germán y/o Heny Omar Farach y Germán, a comparecer a estar a derecho dentro del los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.880 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Farach Heny Omar - Sucesorio".
Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.320 - \$ 52,00 - 18/07 al 01/08/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Diógenes Valentín Molina Torres, a comparecer en los autos Expte. N° 33.979 - "M" - 2001, caratulados: "Matus de Molina Torres Estela Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato", para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342 y conc. del C.P.C.
Secretaría, La Rioja, 07 de julio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.322 - \$ 50,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Carlos Atilano Torres Sánchez y Lastemia del Rosario Quiroga, a comparecer en los autos Expte. N° 39.300 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Sánchez Carlos Atilano y Otra s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.327 - \$ 50,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Alfredo Arcángel Carpio, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.385 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Carpio, Alfredo Arcángel - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, la Rioja, 23 de mayo de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.338 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 14.154 - "A" - 2008, caratulados: "Aballay Jorge David - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, julio de 2008. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Letrado. Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 8.334 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.219 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Arévalo Roberto del Tránsito - Sucesorio "Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Arévalo Roberto Tránsito, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 01 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.339 - \$ 37,00 - 25/07 al 08/08/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Elva Ambrosia Fuentes, para comparecer en los autos Expte. N° 39.217 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Elva Ambrosia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.

La Rioja, 19 de junio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.342 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2008

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 84-T-2007. Titular: Teck Cominco Argentina LTD. Denominación: "Rioja 10". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de febrero de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6803672.96 - Y=2534519) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94)

Y=2533000.0000	X=6807600.0000,	Y=2535000.0000
X=6807600.0000,	Y=2535000.0000	X=6805100.0000,
Y=2534000.0000	X=6805100.0000,	Y=2534000.0000
X=6804100.0000,	Y=2537000.0000	X=6804100.0000,
Y=2537000.0000	X=6803100.0000,	Y=2533000.0000

X=6803100.0000; y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 10" -Expte. N° 59-T-2006 a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6803672.96-2534519.52-13-09-M. La Rioja, 28 de abril de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.304 - \$ 140,00 - 15 al 29/07/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

**De Deportes, Juventud y
Solidaridad**

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00